

**INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN
FUNDACIÓN CLÍNICA UNIVERSITARIA DE LA
UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS**



Aprobadas por el Patronato de la Fundación en sesión de fecha 7 de marzo de 2016

INDICE

PRIMERA.- ANTECEDENTES
SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN
TERCERA.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE
CUARTA.- ENTIDAD CONTRATANTE
QUINTA.- CAPACIDAD, APTITUD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS
SEXTA.- OBJETO, PRECIO, VALOR ESTIMADO Y DURACIÓN DE LOS CONTRATOS
SÉPTIMA.- GARANTÍAS
OCTAVA.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. INICIACIÓN
NOVENA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS
DÉCIMA.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS
UNDÉCIMA.- ACUERDOS MARCO
DUODÉCIMA.- PERFIL DE CONTRATANTE
DECIMOTERCERA.- EFECTOS, EXTINCIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y MODIFICACIÓN
DECIMOCUARTA.- ACTUALIZACIÓN

PRIMERA.-ANTECEDENTES

La Fundación de la Clínica Universitaria de la Universidad Rey Juan Carlos, (en adelante FCURJC) es una organización de naturaleza fundacional con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, sin ánimo de lucro, que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

La FCURJC fue constituida, el 9 de julio de 2014, en virtud de escritura autorizada por el notario de Madrid, D. Juan Barrios Álvarez, al nº 407 de protocolo, constando debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, al Tomo CCXXXVI, Folios 7-32, Hoja Personal 719, con domicilio en el Campus de Alcorcón de la Universidad Rey Juan Carlos, Avenida de Atenas s/n, 28922 Alcorcón (Madrid), CIF nº G-87063285. Asimismo, por escritura pública de 21 de abril de 2015, se acordó la fusión por absorción de la Fundación de la Universidad Rey Juan Carlos por parte de la Fundación de la Clínica Universitaria de la Universidad Rey Juan Carlos, figurando inscrita en el indicado registro público, al Tomo CCXXXVI, Folios 38-39, Hoja Personal 719.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), la FCURJC tiene carácter de poder adjudicador a pesar de no ostentar el carácter de Administración Pública.

Por ello, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 191 del TRLCSP, está obligada a aprobar unas Instrucciones Internas de obligado cumplimiento en el ámbito de la misma, que regulen los procedimientos de contratación de forma que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, y que los contratos sean adjudicados a quien presente la oferta económicamente más ventajosa.

Estas instrucciones, que se recogen en el presente documento, estarán a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de los contratos regulados por ellas y se publicarán en el "PERFIL DEL CONTRATANTE" de la página web de la FCURJC (www.clinicaurjc.es), de acuerdo con lo dispuesto en la letra b) del artículo 191 del TRLCSP.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Estas instrucciones se aplicarán a todos los contratos no sujetos a regulación armonizada que realice la FCURJC, de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP.

No obstante lo anterior, y en su condición de poder adjudicador, la FCURJC estará sujeta a las normas del TRLCSP que resulten de obligado cumplimiento para los poderes adjudicadores que no ostenten la condición de Administración Pública.

Tienen la consideración de contratos no sujetos a regulación armonizada y, por tanto, objeto de aplicación de las presentes instrucciones:

- Los contratos de obra cuyo valor estimado sea inferior a 5.225.000 euros.
- Los contratos de suministro cuyo valor estimado sea inferior a 209.000 euros.
- Los contratos de servicios comprendidos en las categorías 1 a 16 del Anexo II del TRLCSP cuyo valor estimado sea inferior a 209.000 euros, así como los contratos de servicios de las categorías 17 a 27 del Anexo II del TRLCSP.

Asimismo, respecto del régimen de preparación de los contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II del TRLCSP hay que estar a lo dispuesto en el artículo 137 del precitado texto legal, según el cual "En los contratos celebrados por poderes adjudicadores que no tengan el carácter de Administraciones Públicas, que estén sujetos a regulación armonizada o que sean contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II de cuantía igual o superior a 209.000 euros, así como en los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 17, deberán observarse las reglas establecidas en el artículo 117 para la definición y establecimiento de prescripciones técnicas, siendo igualmente de aplicación lo previsto en los artículos 118 a 120 (...)".

TERCERA.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Los contratos onerosos de obras, servicios y suministros no sujetos a regulación armonizada objeto de esta instrucción que celebre la FCURJC tienen la consideración de contratos privados.

La preparación y adjudicación de los contratos anteriores quedarán reguladas por estas Instrucciones y por la normativa aplicable del TRLCSP al denominado sector público que no sea Administración Pública, aplicándose supletoriamente las normas del derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, se regirán por el derecho privado.

En estos contratos se podrán incluir los pactos, cláusulas y condiciones que se tengan por convenientes, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos y extinción de los contratos sujetos a estas instrucciones. Las partes contratantes renuncian al fuero que pudiera corresponderles sometiéndose a la decisión de la jurisdicción ordinaria y a la competencia de los Juzgados de Madrid.

CUARTA.- ENTIDAD CONTRATANTE

El Órgano de Contratación será el Presidente del Patronato de la FCURJC.

La competencia para la iniciación y aprobación del correspondiente expediente, la adjudicación y celebración de los contratos, así como para la resolución de cuantas incidencias puedan afectar a su desarrollo y ejecución corresponde al citado Presidente, de acuerdo con lo establecido en los estatutos de referida Fundación.

El procedimiento de contratación se tramitará y conducirá por el órgano gestor de la FCURJC, o por quien determine el Órgano de Contratación, que realizará los trámites y actuaciones que se prevén en estas instrucciones, así como aquellos que le indique el referido Órgano.

El Órgano de Contratación podrá designar a un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se indiquen en los documentos que, en su caso, rijan el contrato.

El Órgano de Contratación estará asistido, en su caso, por una Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la realización de las funciones que se indiquen en las presentes instrucciones, y, en su defecto, las preceptuadas por el TRLCSP y su normativa de desarrollo.

En los supuestos que las presentes instrucciones, o los documentos integrantes del expediente respectivo, exijan la constitución de una Mesa de Contratación, la composición de la misma se determinará en el Pliego de Condiciones de la Contratación, o documento respectivo del expediente.

QUINTA.- CAPACIDAD, APTITUD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

Para celebrar contratos con la FCURJC, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen para cada contratación. A estos efectos será de aplicación lo dispuesto en los artículos 62 a 64 y 74 a 79 del TRLCSP. No obstante, se podrán admitir otros medios de prueba de la solvencia distintos.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido.

En cuanto a la aptitud del contratista y acreditación de su capacidad de obrar y prohibiciones para contratar, serán de aplicación a los contratistas los requisitos previstos en los artículos 54 a 85 del TRLCSP.

No obstante, todos los licitadores deberán acompañar a su oferta una DECLARACIÓN RESPONSABLE acreditativa del cumplimiento de las condiciones de capacidad, aptitud y solvencia exigidas para el contrato correspondiente.

SEXTA.- OBJETO, PRECIO, VALOR ESTIMADO Y DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

En cuanto al objeto, precio, valor estimado y duración de los contratos regulados por las presentes instrucciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 86, 87, 88 y 23 del TRLCSP.

SÉPTIMA.-GARANTÍAS

Con carácter general no se solicitará garantía provisional o definitiva para acreditar la solvencia de la oferta y quedar a resguardo de las responsabilidades que, por la retirada o incumplimiento de las obligaciones contractuales, puedan incurrir los contratistas. Cuando la naturaleza, importancia u otras circunstancias del contrato lo aconsejen, se podrá prever la constitución tanto de la garantía provisional como definitiva.

En el caso de exigirse garantías, la provisional será del 2% del presupuesto base de licitación y la definitiva del 5% del importe de adjudicación, en ambos casos excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía se admitirá mediante la constitución de aval solidario y a primer requerimiento, admitiéndose igualmente la constitución de seguro de caución. El aval se prestará a favor de la FCURJC por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. El seguro de caución deberá formalizarse con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

En ambos casos, se requerirá el cumplimiento de los requisitos que para los avales, seguros de caución y las entidades avalistas o aseguradoras requieren los artículos 56 y 57 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto se refieran a la consistencia del aval o seguro, o bien a la solvencia y situación de las entidades avalistas o aseguradoras.

El documento en el que conste la garantía otorgada se depositará ante el Órgano de Contratación de la FCURJC.

OCTAVA.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. INICIACIÓN

Los contratos que pretenda celebrar la FCURJC requerirán la tramitación del correspondiente expediente, al cual deberá incorporarse la documentación, que, para cada procedimiento, se indica en las presente Instrucciones.

Todos los contratos deberán iniciarse mediante la correspondiente *PROPUESTA DE CONTRATACIÓN*, en la cual se determinarán la naturaleza y extensión de las necesidades que pretendan cubrirse con el contrato, así como la idoneidad de su objeto, contenido para satisfacerlas, valor estimado del contrato, la existencia de presupuesto suficiente y el

procedimiento a utilizar. Esta propuesta será elaborada por la Dirección, Servicio o Unidad que solicite el inicio de un procedimiento de contratación.

En los contratos de valor estimado superior a 6.000 euros se incorporará el acuerdo de iniciación del expediente por parte del Órgano de Contratación.

NOVENA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

La adjudicación de todos los contratos de obras, suministros y servicios regulados en las presentes instrucciones, estará sujeta en función del valor estimado del contrato y del tipo de contrato, a los procedimientos que se indican a continuación:

PROCEDIMIENTO	TIPO DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO
Contratación Directa	Suministro y servicios	< 18.000 euros
	Obras	< 50.000 euros
Simplificado	Suministro y servicios	De 18.000 hasta 50.000
	Obras	-----
Público	Suministro y servicios	>50.000 y < 209.000
	Obras	= ó >50.000 y < 5.225.000

9ª.1. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Este procedimiento se aplicará a los contratos de obras de valor estimado inferior a 50.000 € (cincuenta mil euros) y a los contratos de servicios y suministros de valor estimado inferior a 18.000 € (dieciocho mil euros).

Estos contratos podrán adjudicarse directamente, sin necesidad de publicidad, a cualquier empresario con capacidad de obrar, que no esté incurso en prohibiciones para contratar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para la realización de la prestación objeto del contrato, siendo precisa sólo la aprobación del gasto y la incorporación de la factura. Para los contratos de obras, además, deberá incorporarse el presupuesto de la obra y el proyecto, cuando las normas especiales así lo requieran.

No obstante, y en atención a las circunstancias especiales, se podrá establecer, de forma potestativa, que se proceda a la solicitud de más de una oferta en este tipo de contratos.

La solicitud de la oferta a o a las empresas, en su caso, se realizará utilizando preferentemente medios telemáticos.

9ª.2. PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

Se aplicará este procedimiento a los contratos de valor estimado igual o inferior a 50.000 euros que no se encuadren dentro del procedimiento de Contratación Directa. Asimismo se aplicará a todos aquellos contratos en los que, independientemente de su importe, por

razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva sólo puedan encomendarse a un empresario determinado.

Para estos casos, los contratos se adjudicarán según las normas previstas en el TRLCSP para el procedimiento negociado sin publicidad, aunque atendiendo, en todo caso, a las peculiaridades establecidas en los párrafos siguientes de estas Instrucciones.

- ✓ Se formulará por la Dirección, Servicio o Unidad correspondiente de la FCURJC, aparte de la Propuesta de Contratación, un **DOCUMENTO DESCRIPTIVO** en el que se señalen las características básicas del contrato y los aspectos técnicos y económicos que deban ser objeto de negociación con los empresarios, así como, en su caso, la designación de la Mesa de Contratación, cuya intervención será potestativa en el presente procedimiento. Asimismo, se señalarán las circunstancias de solvencia económica, financiera, técnica o profesional exigidas. De no indicarse concretamente las circunstancias de solvencia, se estará a lo señalado en instrucción quinta de estas Instrucciones.
- ✓ Se remitirá **INVITACIÓN**, acompañada del precitado documento descriptivo, al menos a tres empresas, excepto en el caso de que, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusividad, solo pueda encomendarse la realización del objeto del contrato a un empresario. En dicha invitación se indicará el plazo de presentación de ofertas, el cual no será inferior a CINCO DÍAS HÁBILES, así como la documentación integrante de las mismas.
- ✓ La **REMISIÓN** de las citadas invitaciones así como la recepción de las correspondientes ofertas se realizará preferentemente mediante correo electrónico.
- ✓ La FCURJC procederá a **NEGOCIAR** entre los licitadores, en condiciones de igualdad, sin establecer distinciones que puedan entenderse como discriminatorias y sin facilitar información que pueda dar ventaja a determinados licitadores sobre otros. En el caso de establecerse fases sucesivas para reducir las ofertas recibidas, se deberá de hacer constar en el documento descriptivo, así como especificar los criterios que se van a aplicar en cada fase para eliminar ofertas. En el expediente se deberá dejar constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo, con la valoración de las mismas. Las negociaciones a que obliga este procedimiento se realizarán preferentemente por medios telemáticos.
- ✓ Al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, conforme a los aspectos técnicos y económicos objeto de negociación, se le **REQUERIRÁ** para que, en un plazo de cinco días hábiles, aporte la documentación que acredite la personalidad, capacidad, solvencia y habilitación, y constituya, en su caso, la correspondiente garantía definitiva.
- ✓ Aportada en plazo y forma la citada documentación, se procederá a **ADJUDICAR** el contrato por el Órgano de Contratación.

- ✓ La adjudicación se **NOTIFICARÁ** a todos los licitadores que hubieren ofertado, mediante correo electrónico, y asimismo, se **PUBLICARÁ** en el perfil de contratante de la FCURJC.
- ✓ Posteriormente se llevará a cabo, en el plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, la **FORMALIZACIÓN** del contrato.

9ª.3. PROCEDIMIENTO PÚBLICO

Se aplicará este procedimiento a los contratos de valor estimado igual o superior a 50.000 euros e inferior a 5.225.000 euros para el supuesto de obras, y superior a 209.000 euros para el supuesto de contratos de suministro o servicios.

En estos casos la FCURJC procederá a la adjudicación utilizando el procedimiento abierto, según las normas previstas en el TRLCSP, aunque atendiendo a las peculiaridades establecidas en los párrafos siguientes de estas Instrucciones, que prevalecerán en todo caso.

Estos contratos se celebrarán con suficiente difusión y publicidad a través de la página web en el Perfil del Contratante, para que cualquier interesado pueda concurrir favoreciendo su participación y atendiendo a la cuantía del contrato, su objeto, ámbito geográfico del mismo y circunstancias del sector. El anuncio expresará de forma clara y precisa el plazo máximo para presentar las ofertas y deberá incluir el contenido mínimo recogido en el presente apartado.

- ✓ Se formulará por la Dirección, Servicio o Unidad correspondiente de la FCURJC, aparte de la Propuesta de Contratación, un **PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN** (o bien por separado dos pliegos, uno jurídico y otro técnico), el cual será aprobado por el Órgano de Contratación, y en el que se recogerán:
 - Características básicas del contrato.
 - Objeto del contrato.
 - Precio estimado del contrato, así como la disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente para el mismo.
 - Régimen jurídico del contrato y obligaciones de las partes.
 - Régimen de admisión de variantes, en su caso.
 - Duración del contrato o fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la prórroga o prorrogas si las hubiere.
 - Procedimiento de adjudicación y criterios de valoración de las ofertas.
 - Requisitos de capacidad y solvencia de los licitadores.
 - Plazo de presentación de ofertas, así como indicación de la modalidad de recepción de las mismas.
 - Documentación a incluir en las ofertas de los licitadores.
 - Designación de la Mesa de Contratación, así como las funciones de la misma.
 - Régimen de las garantías exigidas al contratista, si las hubiere.
 - El régimen de penalidades impuestas al contratista en caso de incumplimiento del contrato que podrá ser el señalado en el TRLCSP o el que apruebe el Órgano de Contratación.

- Posibilidad o no de modificar el contrato, señalando en su caso los términos de la modificación.
 - Forma de acceso al perfil de contratante.
 - Requisitos o condiciones técnicas exigibles para la ejecución del contrato
 - *En el caso de tratarse de un contrato de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II del TRLCSP, que tenga una cuantía igual o superior a 209.000 € (doscientos nueve mil euros), dentro del pliego se deberán observar las reglas establecidas en el art. 117 del TRLCSP relativas a la descripción de las prescripciones técnicas para la determinación del objeto del contrato, siendo además de aplicación lo previsto en los artículos 118 a 120 del mismo texto relativos a las condiciones especiales de ejecución del contrato de tipo medioambiental o social, o la información de tipo fiscal, laboral, de protección de riesgos laborales o medioambiental que se puede facilitar por el contratante, o la obligación de informar a los empresarios las condiciones de los contratos de trabajo existentes para el caso de preverse la subrogación en el pliego.*
 - Asimismo, podrá incluirse cualquier otra cuestión que se considere conveniente o adecuada para las características del contrato.
- ✓ **PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.** El anuncio de licitación se publicará por un plazo mínimo de DIEZ DÍAS NATURALES salvo que la urgencia del procedimiento de contratación requiera un plazo más breve, que en ningún caso será inferior a CINCO DIAS NATURALES. El mismo se publicará en el Perfil del Contratante de la web de la FCURJC, sin perjuicio de que se elijan también otros medios alternativos de publicidad (prensa, boletines y diarios oficiales, etc.) y expresará, de forma clara y precisa, el plazo máximo para presentar las ofertas, que nunca será inferior a DIEZ DÍAS NATURALES, debiendo contener, como mínimo, las siguientes menciones:
- Objeto del contrato e importe máximo del mismo.
 - Plazo y lugar de ejecución.
 - Plazo, forma, contenido y lugar de presentación de ofertas.
 - Procedimiento de adjudicación y criterios de valoración de las ofertas.
 - Garantías exigidas, en su caso.
 - Lugar y fecha de apertura de ofertas.
 - Medios para la obtención de la documentación y dirección donde puedan dirigirse los interesados para recabar información adicional.
- ✓ **APERTURA DE OFERTAS.** Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se constituirá la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura y valoración de las mismas. Una vez calificada la documentación, se procederá a determinar las empresas que se ajustan a los requisitos solicitados, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y los motivos del rechazo, dejando constancia de ello en el Acta redactada al efecto. Se podrán solicitar los informes técnicos que se estimen pertinentes para valorar las ofertas presentadas y, en su caso, requerir a las empresas para que subsanen los defectos que se detecten en la documentación presentada, mediante correo electrónico, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación.

- ✓ La Mesa elevará al Órgano de Contratación la **PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN** en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.
- ✓ Al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, conforme a los criterios de valoración establecidos, se le **REQUERIRÁ** para que, en un plazo de cinco días hábiles, aporte la documentación que acredite la personalidad, capacidad, solvencia y habilitación, y constituya, en su caso, la correspondiente garantía definitiva.
- ✓ Aportada en plazo y forma la citada documentación, se procederá a **ADJUDICAR** el contrato por el Órgano de Contratación.
- ✓ La adjudicación se **NOTIFICARÁ** a todos los licitadores que hubieren ofertado, mediante correo electrónico, y asimismo, se **PUBLICARÁ** en el perfil de contratante de la FCURJC.
- ✓ Posteriormente se llevará a cabo, en el plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, la **FORMALIZACIÓN** del contrato.

DÉCIMA.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

Los contratos celebrados por la FCURJC se perfeccionan con su formalización, que deberá llevarse a cabo recogiendo las siguientes menciones:

- ✓ La identificación de las partes.
- ✓ La acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato.
- ✓ Definición del objeto del contrato.
- ✓ Referencia a la legislación aplicable al contrato.
- ✓ La enumeración de los documentos que integran el contrato.
- ✓ El precio cierto, o el modo de determinarlo.
- ✓ La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas.
- ✓ Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones.
- ✓ Las condiciones de pago.
- ✓ Supuestos en que procede la resolución del contrato.
- ✓ La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al contratista.

Las menciones anteriores podrán quedar reflejadas por la incorporación en el contrato de los documentos que acrediten las condiciones de la oferta y los términos de la aceptación, u otros documentos de los que resulten las circunstancias requeridas anteriormente.

El documento contractual no podrá incluir estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes distintos de los previstos en el pliego de condiciones o en el documento descriptivo, concretados, en su caso, en la forma que resulte de la oferta del adjudicatario.

No obstante lo señalado en los apartados anteriores, en el caso de contratos de servicios o suministros de cuantía inferior a 18.000 euros (dieciocho mil euros) o de contratos de obras de cuantía inferior a 50.000 euros (cincuenta mil euros), bastará con dejar patente la aprobación del gasto y la conformidad con las prestaciones, incorporando la factura correspondiente, para entender que el contrato ha sido formalizado y en consecuencia perfeccionado. En el caso de obras será necesario acompañar un presupuesto.

UNDÉCIMA.- ACUERDOS MARCO

Se podrán celebrar por la FCURJC acuerdos marco con el objeto de fijar las condiciones a las que se habrán de ajustar los contratos que se piensen adjudicar en un plazo de tiempo determinado.

Se podrá realizar por plazo máximo de cuatro años, salvo casos justificados.

El número de empresarios incluidos en el acuerdo no será inferior a tres, salvo justificación sobre la inexistencia de ofertas.

Para la celebración de los acuerdos se utilizará el procedimiento que corresponda en función del valor estimado.

Para la adjudicación de los contratos derivados de un acuerdo marco se procederá de acuerdo a los términos fijados en el propio Acuerdo.

DUODÉCIMA.- PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, la FCURJC difundirá, a través de Internet, su perfil de contratante. La forma de acceso al perfil de contratante deberá especificarse en la página Web de la FCURJC (www.clinicaurjc.es) y en los documentos que integren el respectivo expediente.

La información relativa a la licitación de los contratos sujetos a procedimiento público se incluirá en el perfil del contratante, cumpliendo así con las exigencias derivadas del principio de publicidad establecido en el TRLCSP.

DECIMOTERCERA.- EFECTOS, EXTINCIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y MODIFICACIÓN

Los contratos objeto de estas instrucciones se regirán en cuanto a sus efectos y extinción por el derecho privado, sin perjuicio de las cláusulas introducidas en el contrato o en la documentación que integre el respectivo expediente.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que el contrato disponga lo contrario, o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquél ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario. La subcontratación se

sujeta a los límites previstos en el artículo 227 del TRLCSP, teniendo en cuenta que el subcontratista no deberá estar incurso en las prohibiciones de contratar con el sector público previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

De acuerdo con el artículo 20 del TRLCSP, las modificaciones del contrato deberán seguir el régimen previsto en el Título V del Libro I del precitado texto legal.

DECIMOCUARTA.- ACTUALIZACIÓN

Las cuantías indicadas en estas Instrucciones a los efectos de la consideración de contratos no sujetos a regulación armonizada, se entenderán corregidas en el mismo momento en que las correlativas establecidas en la normativa en materia de contratos del sector público resulten actualizadas por la correspondiente Orden Ministerial o por cambio en los propios textos legales.